

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1953 Fecha: 11 JUL. 2017

Resolución Gerencial Regional N° 487 2017- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao, 10 JUL. 2017

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **WILLIAM ROBERTO RAMOS LEVITA**, contra la **Resolución Directoral Regional N° 0358 de fecha 02 de febrero del 2017**, el cual se elevó al superior jerárquico con el **Oficio N° 1734-2017- DREC - OAL**;

Que, según se aprecia de la copia del Acta de Notificación (véase folio 18) de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, se evidencia la constancia de notificación del administrado, la Resolución Directoral Regional N° 0358 con fecha **23 de Febrero del 2017** y **que habiendo interpuesto su recurso de apelación con fecha 28 de Marzo 2017** se encuentra, fuera del plazo previsto por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe que: *"El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios"*; razón por la que la impugnación no debe ser admitida a trámite, ni analizada por el fondo;

Que, es de aplicación, en este caso, la prescripción contenida en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según la cual: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; por cuya deberá desestimarse el recurso.

De conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de 29 de abril del 2009, y sus modificatorias; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **WILLIAM ROBERTO RAMOS LEVITA**, contra la **Resolución Directoral Regional N° 0358 de fecha 02 de febrero del 2017**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar con la presente Resolución a **WILLIAM ROBERTO RAMOS LEVITA**, así como al director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. MARIA PAULA RAMOS MORENO
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte

1. The first part of the document
describes the general situation
of the country.

100

2. The second part of the document
describes the economic situation
of the country.

3. The third part of the document
describes the social situation
of the country.

4. The fourth part of the document
describes the political situation
of the country.



5. The fifth part of the document
describes the cultural situation
of the country.